

Cultura política popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del antiguo régimen

Tomás A. Mantecón Movellán

Las relaciones entre política y cultura son siempre una controvertida materia de estudio para el historiador. Colocar juntos los dos conceptos, de por sí complejos, e intentar desentrañar los vínculos entre ambos es un ejercicio que conduce la reflexión entre los dos extremos de una misma balanza. En el extremo de uno de sus brazos se sostiene la cultura como un elemento de utilidad política. En su opuesto se ubica la victoria de la cultura sobre la política ¹. En las sociedades del Antiguo Régimen,

Artículo recibido en redacción: Octubre de 1997. Versión definitiva: Marzo de 1998.

Este artículo ha sido elaborado dentro de la investigación sobre Sociedad y gobierno urbano en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen (1500-1750), financiada por DGICYT, dirigida por el profesor José I. Fortea y en la que participan los profesores Juan E. Gelabert, Jesús Maiso y Ramón Mauri, junto con Tomás A. Mantecón. Agradezco a Rocío Sardiñas y Rafael Domínguez sus comentarios sobre las primeras versiones de este artículo. Del mismo modo, agradezco las observaciones realizadas por los tres evaluadores anónimos de Historia Agraria.

Tomás A. MANTECÓN MOVELLÁN es Profesor Ayudante del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Cantabria. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cantabria. Ed. Interfacultativo.

Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cantabria. Ed. Interfacultativo. Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander. E-mail:mantecot@ccaix3.unican.es

¹ Hace no demasiado tiempo HABERMAS (1989: 104-107) anunció esa victoria de la cultura sobre la política al explicar cómo las formas culturales de amplias capas de la población alemana y europea contaron con capacidad suficiente para transformar, por medio de las actitudes de las gentes, unas formas políticas "encallecidas" dentro del paradigma político dominante en el contexto de la Guerra Fría. Ya anteriormente HABERMAS (1988) había reflexionado más profundamente sobre estas cuestiones, muy particularmente al estudiar el fenómeno de la desobediencia civil. El ámbito cronológico de nuestro estudio es muy distinto al de Habermas. Sin embargo, la problemática que plantea Habermas está lejos de ser exclusiva de las sociedades contemporáneas.

como en las actuales, existían los componentes precisos para observar cómo se producía la relación entre cultura y política: había cultura, política, pueblo o masas y fuerzas transformadoras o renovadoras de las estructuras vigentes². Esos ingredientes podían aparecer relacionados entre sí, aunque en combinaciones diversas. Estudiar esas combinatorias plantea problemas previos de definición sobre lo que se entiende por cultura, política y popular.

Este artículo se inicia considerando en su primer apartado las vertientes diversas desde las que, hasta hoy, la historiografía se ha planteado la investigación en esta materia, y abordando esos problemas conceptuales a que ya he hecho referencia. En los sucesivos apartados, después de introducir nociones sobre los principales valores sustentantes de formas de estratificación social en las sociedades mediterráneas, con particular énfasis en el concepto de honor (apartado segundo), se realiza un análisis del léxico de la cultura política popular que subyacía bajo la superficie de conflictos tumultuosos concretos referidos a la Cantabria rural del siglo XVIII (tercer apartado). Desde estos casos es posible explicar, primeramente, los diferentes componentes que hacían bascular hacia un lado u otro la balanza de las relaciones entre cultura y política. En segundo lugar, se pueden conocer algunos de los más relevantes elementos que actuaban sobre las formas de estratificación social en las sociedades rurales de la Europa meridional, como aquellas en que desarrollaban sus vidas los campesinos de los valles del Norte de España estudiados. Finalmente, en el apartado cuarto, se estudia la medida en que el honor contribuía a que brotaran conflictos, pero también a resolverlos, introduciendo un estudio estadístico sobre casos de violencia interpersonal en los que existía una discusión sobre el honor. Este último aspecto permite debatir desde la investigación de Cantabria sobre la tesis sostenida por Tedd Gurr (1981) y Lawrence Stone (1983) sobre un declive de la violencia interpersonal en la Europa Moderna.

Recientemente ha sido subrayado que un tema central para el análisis de las culturas políticas es conocer los procesos históricos a través de los que éstas se forman, además de las relaciones de interdependencia de cada una de ellas con las transformaciones sociales (Morán: 1996/7: 13-14)³. El proyecto es muy ambicioso. Su

² Aunque la constitución del orden tradicional hace que todos estos conceptos deban ser entendidos dentro de una sociedad desigual y solidaria en la que las colectividades son protegidas de algún modo de la arbitrariedad de otros poderes por medio del privilegio, marcándose un cuadro de libertades yuxtapuestas y desiguales asentadas sobre contratos. Estos confieren niveles de autogobierno y capacidad legislativa en materias específicas. Así se formaban las comunidades de todo tipo, que eran una suerte de pequeñas repúblicas que declaraban perseguir el interés general de todos los miembros que las componían, puesto que ese interés general era la suma de los particulares y no el del conjunto como abstracción. Sobre alguna de estas cuestiones, por otro lado, bien conocidas en la historiografía, ha ofrecido una clarificadora síntesis JACQUES REVEL (1987: 225-228).

³ JACQUES REVEL (1987: 229-230), cuando hablaba de una "ideología corporativa" en los "cuerpos profesionales" del Antiguo Régimen, se refería a un concepto que pudiera ser integrado dentro de éste. Algunos de los puntos en común serían la apelación a la tradición para sustentar valores compartidos, la presentación de esos valores como inmutables, aunque en realidad fueran plásticos, dinámicos, a lo largo del tiempo, así como el hecho de que son observables en corporaciones y comunidades de todo tipo lo que Revel llamó "estrategias de expansión o defensa" en las que la corporación o comunidad no eran el fin sino el medio.

amplitud es mayor que la de estudiar únicamente la cultura política de las élites en la medida en que era apropiada por la cultura popular, a través de la lectura de textos políticos (Chartier: 1987: 243 ss.). La casuística aquí estudiada no abarca esta problemática en su conjunto, pero es una contribución a su estudio desde la experiencia social euromediterránea concreta de unas pocas comunidades rurales del Norte español. Igualmente, es una reflexión desde la historia sobre temáticas acerca de las que la sociología acepta que la perspectiva histórica ocupa una posición central, por su sensibilidad al cambio⁴. De todo esto se trata en las páginas siguientes, aunque el propósito último es explicar qué fuerzas impulsaban el arbitraje en los conflictos y en qué direcciones. De modo que se pueda entender la paradoja de que, aunque en las comunidades rurales de Cantabria hubiera un importante número de intervenciones de los jueces locales ante casos criminales, como refleja la cifra de 52 por cada 100.000 habitantes durante 1591-1830, magnitud equiparable a la de otros espacios europeos con importante desarrollo de la administración judicial, sin embargo, no menos de las tres cuartas partes de esos juicios quedaran suspendidos sin llegar a conocer sentencia⁵.

1. CULTURA POLÍTICA Y POPULAR

La cultura política popular de las gentes del Antiguo Régimen puede ser estudiada desde una triple vertiente. La primera ha sido el paradigma del disciplinamiento social. En los últimos años este concepto está siendo objeto de reflexión desde una perspectiva amplia. Es ya aceptado que en los Tiempos Modernos y dentro del mapa europeo se conocieron procesos disciplinarios capaces de integrar la globalidad de cambios y dislocaciones que con respecto a un universo medieval se gestaron a lo largo de la Edad Moderna⁶. Dentro de esos procesos el de confesionalización vendría a ser en los inicios de la época Moderna y durante todo el siglo XVI, una primera fase del disciplinamiento social (Reinhard: 1982), una primera fase de reforma de la cultura popular que implicaba un abandono por parte de las élites de las formas culturales que eran propias de la cultura popular y de las que antes habían participado mayoritariamente, aunque fuera como una "segunda cultura" o "cultura secundaria"

⁴ MARÍA LUZ MORÁN (1996/7: 24-26) afirma que la historia cultural se ha convertido en el prisma desde el que el "análisis cultural ha sido más fértil". Lo hace como planteamiento metodológico, pero leyendo su provechoso artículo parece que la historia cultural ha sido escrita exclusivamente por sociólogos y politólogos, de ahí que ese reconocimiento científico que hace la profesora Morán no ha implicado, sin embargo, otro análogo hacia los esfuerzos ya realizados por los historiadores.

⁵ Esta explicación se detiene en los aspectos culturales del arbitraje. Véase sobre aspectos sociales y aplicado al caso de Cantabria en MANTECÓN (1997: 111-123 y 271-284). Sobre el papel mediador de las cofradías religiosas incluso en asuntos criminales MANTECÓN (1990: 106-117). El papel mediador del clero secular en MANTECÓN (1995: 149-156). Los referentes cuantitativos se han extraído de MANTECÓN (1996: 233), donde se ofrecen más detalles.

⁶ Véase los recientes trabajos de Pierangelo Schiera, Wolfgang Reinhard, Heinz Schilling, Karl Härter y Elena Fasano entre otros participantes en un reciente libro editado por PRODI Y PENUTI (1994: 21-46, 101-124, 125-160 y 635-690).

respecto a su cultura elitista (Burke: 1992: 374). En esa fase se conocieron invasiones moralizadoras de las costumbres que implicaron la penetración de valores en la sociedad desde las respectivas Iglesias cristianas ⁷. La finalidad era lograr una reforma global, tendente a homogeneizar la sociedad (Muchembled: 1978). El disciplinamiento social integraba movimientos de educación del alma, del cuerpo, de la sociedad, de las maneras y de las costumbres, de los comportamientos, de las artes... Todos esos procesos también llegaban a la esfera de lo individual, generando desiguales respuestas en los planos intrahumanos e interhumanos ⁸. Sin embargo, el disciplinamiento social no sólo encontró en su avance permeabilidad social sino también reacciones ⁹. Esas capacidades limitativas a los proyectos y procesos de disciplinamiento social quedaban justificadas por la teoría y por la práctica política. Desde el punto de vista teórico la oposición al disciplinamiento social se asentaba en el marco de atribuciones y potestades que el pueblo se había reservado cuando trasladó el poder al rey en el momento constitucional de la comunidad política (*traslatio*) (Rommen: 1957). Desde el punto de vista de la práctica política, esas capacidades limitativas del pueblo hacia el disciplinamiento social de las Iglesias y monarquías se manifestaban siempre que los grupos, cuerpos sociales o individuos se oponían a las excesivas demandas de los gobernantes, o bien cuando protegían costumbres locales, socialmente muy arraigadas, frente a los proyectos reformistas de las iglesias cristianas ¹⁰.

⁷ Ya BRAUDEL (1984) consideraba invasiones moralizadoras a los procesos de afirmación del absolutismo superando la conflictividad entre estamentos y dentro de cada uno de ellos, tal como explicó NORBERT ELIAS, una afirmación que reconocía la existencia de fuerzas generadoras de tensión política dentro del cuerpo que la monarquía encerraba, aspecto que era reconocido desde TÖNNIES (1979) hasta OESTREICH (1982) y, más recientemente, RICHET (1987: 27), cuando afirma que la monarquía francesa del fin del Antiguo Régimen era "una y divisible", para aludir a formas políticas similares a las que habían llevado a otros, desde Koenigsberger a hablar de "monarquías compuestas" (ELLIOTT: 1992: 48 ss.).

⁸ PIETER SPIERENBURG (1995: 20-25) ha subrayado estas esferas en los procesos de civilización estudiados por NORBERT ELIAS (1987). PAOLO PRODI (1992: 9-17) refería indirectamente a este mismo campo semántico cuando enfatizaba la existencia de una "disciplina del hombre moderno", es decir, un compromiso personal de formación.

⁹ Conocida es esta materia desde la práctica política, particularmente por los debates en torno a las voluntades regias para obtener votos decisivos para los diputados en las asambleas representativas y las cautelas de las comunidades y corporaciones para enviar esos diputados sólo con voto consultivo en España o con *mandat impératif* en Francia. En ambos casos la decisión quedaba lejos de los diputados. Sobre esta materia, entre otros, ver BAKER (1987: 469 y 471), sobre Francia, y FORTEA (1997: 436-445) para España.

¹⁰ Recientemente, a partir del ejemplo de la Cantabria rural de los siglos XVII y XVIII, he subrayado la existencia de disciplinados y disciplinantes en la vida de las aldeas de esta región del Norte de España. No coincidían unos y otros con grupos sociales determinados de estamento o clase. Los papeles de unos y otros podrían intercambiarse según la materia objeto de corrección o instrucción. Las acciones disciplinarias implicaban una docencia que podía realizarse desde las instituciones a la sociedad, de la sociedad hacia las instituciones o, dentro de la sociedad en cada esfera de poder, es decir, dentro de cada comunidad. Las que procedían de las instituciones debían sustentarse sobre la ley. En los demás casos el soporte legitimador era la ley, la costumbre o las convenciones sociales (MANTECÓN: 1997). El caso de la proyección de las cofradías religiosas postridentinas hacia la sociedad rural de esta región y la receptividad social que tuvieron a lo largo de los Tiempos Modernos puede conocerse en MANTECÓN (1990).

La segunda atalaya desde la que se ha contemplado el problema ha sido desde el paradigma de la formación de la cultura política en la Revolución Francesa. Según este esquema los "estallidos" con que la Revolución Francesa vino a dar fin al Antiguo Régimen tuvieron, en Europa, un largo proceso anterior de "educación política del pueblo común" con una evolución desigual en el espacio e intermitente en el tiempo histórico ¹¹. Este proceso habría sido inducido en las gentes por factores como el desarrollo de los ejércitos y de la burocracia en un contexto no sólo de expansión institucional, sino también de competencia entre países. Esos fenómenos también llevaron las discusiones sobre materias políticas de relieve nacional e internacional a los escenarios en que la gente común se relacionaba y discutía, incluso concretaba acciones políticas. Motines urbanos y rurales, barnizados a veces de elementos religiosos y reivindicaciones sociales, habrían sido acciones políticas populares antecesoras de los "estallidos" que pusieron fin, en diferentes tiempos, al Antiguo Régimen en Europa. Esos motines se produjeron antes, durante y después de la Guerra de los Treinta Años. Su relevancia radica en su capacidad para mostrar, por medio de la efervescencia social, radiografías de los lenguajes políticos empleados y de la estratificación social. La Guerra de los Treinta Años hizo que asuntos políticos de dimensiones internacionales se plantearan en discusiones de la gente común, y no sólo debido al conocimiento directo de las conductas de los soldados, desertores, autoridades locales y recaudadores de impuestos, sino también porque a través de grabados y textos impresos llegaba a estos entornos sociales información política muy variada. Indicadores de este tipo han permitido comprobar también un incremento de la tensión social muy extendido en la Europa de las últimas tres décadas del siglo XVIII, hecho que contribuyó a fortalecer y generalizar una conciencia política sobre materias constitucionales en los tiempos previos a la Revolución Francesa (Burke: 1992: 362 y 369). Esa conciencia política era componente importante de la cultura política popular que se explica a continuación dentro de otra perspectiva teórica.

La tercera perspectiva desde la que se han estudiado temáticas de cultura política popular ha sido ligada al paradigma de la economía moral de la multitud, bajo el que pueden entenderse, por ejemplo, los motines contra los alteradores del justiprecio del grano en la Inglaterra del siglo XVIII. La economía moral de la multitud rivalizaba con la lógica de los defensores de prácticas liberalistas del mercado nacional y también con el incremento de las exportaciones de granos protegidas de acuerdo con principios mercantilistas. Si los motines británicos tuvieron este relieve no pueden ser interpretados como espasmódicas y bizarras rebeliones impulsadas por el hambre y dirigidas, en años de escasez, contra los abastecedores locales. Edward Thompson explicó que la escasez podía no ser sólo una consecuencia de las malas cosechas, sino también el producto o construcción de la acción política de los gobiernos y del pragmatismo de los abastecedores. A juicio de Thompson, todos estos conflictos demostraban que las gentes comunes tenían capacidad para participar en la discusión de problemas que tenían una proyección política nacional, incluso internacional. Cuando esa participación se daba lo hacía con formas que estaban legitimadas por la costumbre (Thompson: 1995: 15). Desde la Baja Edad Media, los cam-

¹¹ Basta recorrer las páginas de la obra colectiva dirigida por KEITH BAKER (1987).

pesinos ingleses disponían de una importante capacidad para participar en la política extracomunitaria desde la legitimidad que les ofrecía la costumbre (Goheen: 1991), sin embargo, este no fue un rasgo exclusivamente anglosajón. En Castilla, igualmente desde época medieval, había variadas fórmulas para que la gente común interviniera en política más allá de los entornos de su vecindad (Monsalvo: 1989: 37-94). Del mismo modo, en regiones rurales centroeuropeas se ha observado la vigencia y evolución de un "discurso comunitario", cambiante pero coherente a lo largo del Antiguo Régimen, dotado de una impronta política. Esto ha mostrado, entre otras cosas, la existencia de una "consciencia del pobre" y de la desigualdad social (Sabeán: 1987), una consciencia que podría explicar oposiciones campesinas hacia invasiones moralizadoras, tanto eclesiásticas como procedentes de los poderes autoritarios.

Las tres vertientes desde las que contemplar la cultura política popular del Antiguo Régimen no son absolutamente excluyentes entre sí. Todas reconocen, primeramente, que en las sociedades del Antiguo Régimen había importantes capacidades limitativas frente a las acciones de gobierno y a las empresas moralizadoras impulsadas por poderes ajenos a las comunidades campesinas. En segundo lugar, las tres argumentaciones reconocen la existencia de capacidades de intervención de los campesinos en materias políticas dentro y fuera de la comunidad campesina. Las capacidades limitativas eran populares respecto a la acción gubernativa de los soberanos absolutos, también eran impulsadas por gentes concretas, grupos o facciones, con una progresiva mayor conciencia política sobre las más relevantes materias constitucionales y de gobierno. Finalmente, las comunidades podían contar con capacidades limitativas de este tipo cuando actuaban protegiendo colectivamente sus costumbres contra las intromisiones protagonizadas por funcionarios y especuladores. Sea cual fuere la potencialidad limitativa, ya del pueblo como generalización de la sociedad, ya de grupos y facciones de ésta, o bien de comunidades frente a los proyectos disciplinarios de las Iglesias y de los poderes autoritarios, en todos estos casos, el uso o práctica de sus respectivas capacidades limitativas fue gestando cultura política. Pero ¿qué puede entenderse por cultura política?

Cuando los historiadores hablan de cultura lo hacen sobre significados y valores (ideas) compartidos y expresados ¹², sobre artefactos o construcciones instrumentales, tangibles o materiales (objetos) y, además, actuaciones, acciones o comportamientos de las gentes (Burke: 1991: 153-155) ¹³. Las acciones de las gentes

¹² Como hacen los sociólogos comúnmente, aunque superando la idea de que la cultura pueda entenderse como la suma de las opiniones privadas de los individuos (MORÁN: 1996/7: 6-7, 12-13).

¹³ Eso es un enorme avance respecto a la interpretación de la antropología académica que representaba Sir Edward Burnett Tylor en 1871, cuando afirmaba que cultura era un complejo que incluía conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y otras cualquiera capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad. En la interpretación de Tylor la cultura vendría a ser un útil para entender las acciones humanas, reconoce que debe interesarse por éstas como efectos, pero no tendría por objeto de conocimiento las acciones mismas, como se desprende de la interpretación de Peter Burke. No obstante, debe subrayarse que las opiniones de Tylor son mucho más globalizadoras de las que sostienen los defensores entre una antropología social y otra cultural, asignando a la

permitieron que se expresaran ideas populares sobre gobierno, la república y la conducta de los hombres, es decir, sobre política¹⁴. Algo de esto era ya aceptado en el Antiguo Régimen. En la España Moderna se decía que cultura era el “cuidado y aplicación para que alguna cosa se perfeccione”, y “cosa” era entendida como habilidad en este contexto, puesto que el término culto, usado como adjetivo, era “cultivado”, “doctrinado, enseñado, sabio, capaz, inteligente y bien educado”¹⁵. La ciencia histórica ha incorporado matices al concepto de cultura, pero esencialmente, el sentido de acción o aplicación ya estaba presente en esa definición histórica de un concepto que es el punto central de la discusión que aquí se plantea al estudiar la cultura política desde la práctica, desde las actitudes y acciones protagonizadas por las gentes de los valles estudiados¹⁶. De este modo, como la política, en el Antiguo Régimen, por todo esto, estaba lejos de ser un fenómeno cultural unitario, incluso dentro de cada país, el concepto de cultura política encerraba una realidad plural, enormemente rica¹⁷.

Si en el Antiguo Régimen la política era “la actividad a través de la que los individuos y grupos de cualquier sociedad se articulan, negocian, ponen en práctica y fuerzan la competencia de reclamaciones que cada uno hace sobre los otros” (Baker: 1987: XII), la cultura política sería el “lote de discursos y prácticas que caracterizan la actividad en una comunidad dada”. Al colocar el foco de atención en una “comunidad dada” lo que se hace es identificar el sujeto que era agente de cultura política. Al añadirse el adjetivo popular al concepto de cultura política se alude a lo que en la España del Antiguo Régimen se entendía como todo lo que “toca o pertenece al pueblo”, y el pueblo comprendía “la gente común y ordinaria (...) a distinción de los nobles”. De este modo, la cultura política popular venía a ser “voz del pueblo” y ésta “dictámen que sigue algún pueblo o ciudad, (...), todos unánimes y conformes”, es decir, aquella que se gestaba por algún tipo de consenso, convenio o compromiso alcanzado por un conjunto de personas¹⁸, ya fuera éste consecuencia de la uniformi-

primera el interés por las acciones humanas y a la segunda por las reglas o valores que las explican. El punto de vista de Tylor es sostenido desde puntos de vista bien diferentes como muestran, por ejemplo, las observaciones de LÉVY-STRAUSS (1984: 27-28) y MARVIN HARRIS (1991: 145).

¹⁴ Esos rasgos eran los que definían el concepto de política, de una forma general en los Tiempos Modernos, según se recoge en el *Diccionario de Autoridades*, tomo V, 1713, p. 312.

¹⁵ *Diccionario de Autoridades*, tomo II, 1729, pp. 698-700.

¹⁶ Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la cultura política no sólo es un concepto organizativo, ni tiene porqué relegar a un segundo plano la práctica política, peligros que ya advirtió KEITH BAKER (1987) cuando, en 1986, redactó una introducción para la edición de las actas de un coloquio sobre la Revolución Francesa y la creación de cultura política moderna.

¹⁷ MARÍA LUZ MORÁN (1996/7: 7 y 13) explica que son las culturas políticas las que alientan o inhiben acción colectiva. La misma socióloga realiza una espléndida síntesis de los presupuestos más relevantes de Klaus Eder, discípulo de Habermas que ha subrayado la diversidad cultural a la diversidad de grupos sociales dentro de una sociedad dada. El propio Klaus Eder (1996/7: 95 ss.) lo ha explicado recientemente. Enfatiza el juego de hegemonías y dependencias mutuas entre culturas políticas que conviven conflictivamente en una sociedad dada.

¹⁸ Sobre las acepciones de “popular”, “pueblo” y “voz del pueblo” consúltese el *Diccionario de Autoridades*, tomo V, 1737, pp. 323 y 422.

dad o sólo un punto de equilibrio en tensión. Algunos ejemplos históricos, sin pretender exhaustividad dan idea de la variedad de formas con que los puntos de equilibrio en tensión se podían manifestar. Así, en el contexto de la expansión de la Reforma, los campesinos germánicos llegaron a construir una personalidad cultural que abstraía a la comunidad campesina y que, además, asociaba las nociones de campesino y pobre (Christophe: 2: 1987: 7). Anteriormente, ya en la Baja Edad Media, habían sido conocidas otras aspiraciones proféticas de justicia social, redistribución de riqueza y búsqueda de una Tierra de Cucaña, incluso por medio de la rebelión, contribuyendo a que se generalizara la imagen del pobre como un potencial peligro (Vauchez: 1986: 9-18). De este modo, incluso el pobre, consciente o no de serlo, era un agente popular de política. De todo esto dan prueba múltiples y muy bien conocidos ejemplos de la Europa Moderna, incluso desde antes, desde los desórdenes de Flandes en 1323-1327, hasta el gran motín de Estocolmo de 1810 ¹⁹.

El panorama es suficientemente amplio como para dar idea de la complejidad de la cultura política popular que se manifestaba por medio de variadas convulsiones sociales. Además, incluso el silencio revolucionario, la carencia movimientos de rebeldía política ²⁰, no significaba que hubiera un auténtico silencio político. Por todo esto, la variedad y complejidad del fenómeno hacen que desde cada caso concreto se pueda plantear una reflexión sobre los procesos formativos de las culturas políticas, la aplicación de los paradigmas explicativos ya enunciados y, finalmente, sobre las fuerzas que actuaban sobre las partes en conflicto para atenuar o, por el contrario, agudizar las disputas. Antes de entrar en todos esos problemas, aún queda por plantear un factor que en las sociedades europeas pudo jugar un papel esencial dentro de la estratificación social y en la cultura política popular: el honor.

¹⁹ La búsqueda de una Tierra de Cucaña estaba presente en los desórdenes de Flandes en 1323-1327, los de Jacques en el área parisina en 1358 y Tuchins de Francia central y Languedoc en la segunda mitad del XIV, los Ciompi y las insurrecciones inglesas de 1381, los tumultos en el Auxerre a fines del XIV, los remensas catalanes menos de un siglo después. Por entonces se conocían alborotos en el campo británico hasta los desórdenes de Jack Cade en Kent y los de las primeras décadas del XVI (Peregrinaje de Gracia de 1536-7, Rebelión Occidental y la de Norfolk de 1549...). Toda esta conflictividad no sólo implicaba revueltas del pobre contra el *gentleman*, como la *Grande Rebeine* lyonesa de 1529 o la del Dauphiné, extendida a Moirans en 1580, en que se quemaron títulos, libros de cuentas y contratos agrarios, bienes de nobles, notarios, mercaderes... Sin embargo, cada año de altos precios entre 1527 y 1794 se puede hallar por lo menos un motín aldeano en Inglaterra. A las revueltas campesinas podrían sumarse, prescindiendo del componente político, las acciones de bandidos escoceses después del siglo XIV en la región de Borders, auténtica franja fronteriza con Inglaterra, o las de los haïdouks búlgaros de la época Moderna. Tumultos muy desorganizados hubo en Escandinavia antes del motín de Estocolmo de 1810. En Finlandia y Suecia las revueltas de similar calibre y naturaleza fueron frecuentes entre los siglos XV y XVII. Muy particular fue el caso de la ingente masa de campesinos y lumpen urbano que se unía a los seguidores del mítico cosaco Stenka Rázin contra el dominio zarista. Sobre todo esto la bibliografía es ingente. Sobre todo esto me remito a los estudios de SMOUT (1972: 39-44 y 205 ss.), HILTON (1973: 112-113), PIPES (1974: 155-156), MOLLAT (1981: 34-35), DUKES (1982: 27-35, 85 y 151-153), BERCÉ (1980), SLACK (1986: 19 ss.), TODOROVA (1986: 51 ss.) y JUTIKKALA (1986).

²⁰ Rasgo que tradicionalmente se asocia con la Castilla posterior a la derrota de las Comunidades en Villalar.

2. EL HONOR EN CANTABRIA Y EN LAS SOCIEDADES MEDITERRÁNEAS

En la última década se ha avanzado en el conocimiento sobre el peso y evolución del honor en las sociedades mediterráneas. Cuando hablan de mundo mediterráneo antropólogos e historiadores se refieren a un ámbito espacial entre el Sahara y los Alpes, no bien delimitado hacia el Este, no exclusivamente ribereño del mar Mediterráneo, enormemente complejo por los encuentros e intercambios culturales, y muy variado. Así, al hablarse del honor en el Mediterráneo sólo se alude a los elementos del honor que eran compartidos en muy diferentes sociedades, pero todas ellas relacionadas con ese conjunto geográfico. Sobre el caso español, hace sólo seis años se editó una obra colectiva sobre la *Antropología de los pueblos de España* (Prat y Martínez: 1991)²¹. En ella el honor no se contemplaba entre los elementos que inciden en las estratificaciones sociales. Sin embargo, ni eso, ni el tiempo transcurrido desde que Julian Pitt-Rivers (1974), Julio Caro Baroja (1974) y John Davis (1983: 81 ss.) publicaran sus estudios, ha restado relieve al tema. Más recientemente, Pitt-Rivers y Peristiany coordinaron otra colección de ensayos bajo el título de *Honor y gracia* (1993). Estos estudios han venido a devolver al honor una posición angular dentro de la estratificación social y relaciones sociales, apareciendo incluso ritualizado, si bien diversamente, tanto en ámbitos cortesanos como campesinos, y tan distintos como la Francia Medieval y Moderna, la España de los siglos XVI y XVII o comunidades chipriotas, sicilianas, marroquíes y vascas actuales. Estas aportaciones permiten introducir el caso de la Cantabria Moderna en su contexto más adecuado.

Según John Davis son tres los principales factores que inciden en la estratificación social en el mundo mediterráneo: la burocracia, la clase social y el honor. Sexo, edad y oficio ofrecían otros factores a los que no atendió suficientemente. A pesar de ello, todos estos factores se combinaban en la realidad²². El honor en el mundo mediterráneo era un atributo moral del grupo familiar (parentela) y de los individuos que podían ser o no honrados. La comunidad era la que, en última instancia, decidía sobre el honor²³, y, así, sobre la posición social de individuos y grupos.

²¹ Especialmente puede consultarse el capítulo de J. CONTRERAS sobre estratificación social y relaciones de poder (pp. 449-519).

²² El propio J. DAVIS (1983: 111) lo explica cuando afirma que "parece claro que los hombres, armados con la diversidad de lenguajes de la estratificación, pueden mudar, cambiar, maniobrar y encontrar el que mejor conviene a sus intereses del momento".

²³ Así ocurría no sólo en la Cantabria rural de la época Moderna (MANTECÓN: 1997: 68 ss.), sino también en las comunidades aldeanas de las montañas de Pitsilia (Chipre) hasta al menos los años cincuenta del siglo XX, donde, además, se llegaba a establecer un arbitro para tutelar el honor (sofrón) en quien se mezclaban sabiduría recibida del acervo acumulado por generaciones anteriores, santidad y representación del bien común (PERISTIANY: 1993: 140-143). Los jueces de primera instancia en la Cantabria de los siglos XVII y XVIII vinieron, en la práctica a cubrir una necesidad comunitaria similar a la de esta especie de jueces consuetudinariamente reconocidos en Chipre, aunque sus funciones estaban más institucionalizadas y carecían de lo que de santo hubiera en el sofrón chipriota o, quizá en los *shorfa*, hombres santos u hombres de paz, del Rif marroquí (JAMOUS: 1993: 221). En la España del siglo XVII también había una escala de honor que clasificaba a las gentes según sus oficios y estados o estamentos, jerarquía ésta legitimada también por valores religiosos (CARO BAROJA: 1993: 124 ss.).

Si el individuo sale de su comunidad, su honor ha de ser redefinido de acuerdo con los parámetros de la comunidad receptora. Todo lo contrario ocurre con la clase. Esta indica no sólo la posición de las personas con respecto a la propiedad, sino también comportamientos asociados a ella. La burocracia resume cualquier manifestación del poder central destinada a controlar la circulación de sus propios recursos: impuestos, policía, enseñanza, obras públicas y otros servicios y funciones análogos (Davis: 1983: 106 ss.).

El honor incluía la capacidad de un varón para frenar los avances de otros sobre las mujeres de su grupo y, a la vez, atacar a otros hombres actuando sobre las mujeres que de ellos dependían²⁴. Eso, desde luego, no agotaba el concepto, ni siquiera era su rasgo más relevante. El honor podía ser asociado a cualidades personales como el carácter noble, la dignidad y la estima social o el reconocimiento dentro de una comunidad²⁵ y, además, a los destinos espirituales, tanto individuales como colectivos²⁶. En cada localidad la definición del honor residía en criterios genéricos aceptados por la comunidad, como el de la sangre (parentesco consanguíneo), el valor, el oficio y la realización de determinadas funciones dentro de la comunidad e instituciones, pero con fuertes impregnaciones localistas. De esto se derivaría, por ejemplo, que si bien las mujeres debían ser castas, y los hombres podían no serlo, muchas mujeres no podían permitirse la castidad. Se podrían añadir otros factores. Así, por ejemplo, los más acomodados económicamente gozarían de más honor al ser capaces de frenar el avance de otros varones sobre sus mujeres y, a la vez, responder participando muy activamente en el mercado sexual local, logrando afirmar un reconocimiento público de su masculinidad. La Cantabria rural ofrece múltiples ejemplos de todo esto, pero dista también de conferir a la capacidad económica el peso más importante en la formación de una posición de honor en una comunidad. Cierto que las mujeres integradas en grupos menos acomodados podrían copular con varo-

²⁴ Con la salvedad del caso italiano, dice J. DAVIS (1983: 95), este rasgo parece haber sido compartido por las sociedades a ambos lados del Mediterráneo. El estudio de MARIA PIA DI BELLA (1993: 201 ss.) despeja más de una duda. En Sicilia estas dimensiones del honor contribuían decisivamente a la formación y mantenimiento de posiciones sociales. Honor asociado a buen nombre era defendido por los varones protegiendo la sexualidad de las mujeres de su grupo. Sin embargo, en la vida diaria había una enorme tensión puesto que la forma de imposición era agresiva y, así, frágil, a no ser que hubiera un componente de hegemonía de clase asociado al honor.

²⁵ Ese era un valor asociado al honor en la sociedad rural de Cantabria en los siglos XVII y XVIII (MANTECÓN: 1997: 68 ss.).

²⁶ En este sentido, el honor se relaciona con lo espiritual, aspecto que le otorgaba un valor más allá de lo material. Desde el plano de la religión podría reclamarse o no esta dimensión del honor (PITT-RIVERS Y PERISTIANY: 1993: 17). Sin embargo, el valor espiritual del honor lo relacionaba con la *baraca* marroquí, es decir, asociaciones entre los conceptos de autoridad, poder, posición, legitimidad y santidad aglutinados por una especie de bendición divina en los llamados hombres santos u hombres de paz (*shorfa*), únicos capaces de colocarse por encima del intercambio de violencia en la comunidad y poner fin a las disputas (JAMOUS: 1993). Esas dimensiones del honor también se relacionan con la *indarra* vasca, fuente de fortuna, virtud, salud, posición dentro de un orden legítimo y divino (OTT: 1993: 252-279), con la que se aludía a la unión de una sociedad, o con la mana observada en los años veinte por M. MAUSS en Polinesia (1990).

nes de grupos más acomodados y, colocados si no en una escala superior de honor (Davis: 1983: 97) sí en mejor posición social y, cierto también que esto fue, a menudo, una forma de establecer estrechas relaciones de dependencia interpersonal, de patronazgo y protección por intercambio sexual²⁷, mas estas relaciones sexuales no agotaban el abanico de convenios posibles. De hecho, las rivalidades más ásperas y duraderas tenían lugar entre quienes gozaban de un honor similar. Ese honor se relacionaba más estrechamente que con otros factores con el prestigio y reconocimiento de una determinada posición social dentro del vecindario²⁸.

A pesar de la existencia de rasgos comunes sobre el honor en el Mediterráneo, ese concepto no aludía a una misma realidad ni en el espacio, ni a lo largo del tiempo. Lo demuestra el propio ejemplo de Cantabria (Mantecón: 1997: 68-83). En esta región del Norte de España durante el Antiguo Régimen, el honor permitía que cada miembro de una familia, entendida como grupo de parentesco descendente y bilateral, se ubicara dentro de las esferas comunitarias en que se integraba: aldea, concejo, valle o comarca. Así fue durante los siglos XVI y XVII. En el siglo XVIII, especialmente desde los años centrales, esos significados se fueron lentamente diluyendo, hasta perder la mayor parte de su antiguo vigor alrededor de los años treinta del siglo XIX. El grado de implicación de la parentela en la defensa del honor permite observar este proceso. Con el paso del tiempo, en el siglo XVIII, la obligación de responder y defenderse de las afrentas fue restringiéndose, cada vez más, a la comunidad doméstica. Sin embargo de este proceso, lo cierto es que la pertenencia, en primer lugar, a una casa o comunidad doméstica, identificable con un espacio concreto formado por edificio y tierras explotadas por la comunidad doméstica, en segundo lugar, a una familia, entendida en términos de parentela bilateral y, finalmente, a una comunidad o vecindario, esos tres elementos, juntos, dotaban a las personas de sus principales señas de identidad durante la Edad Moderna. De los tres, los dos primeros remitían a un escalafón de honra personal y honor familiar que debía ser reconocido dentro de la comunidad vecinal. De tal modo que cada disputa ofrecía una oportunidad para recolocarse dentro de la red jerárquica de posiciones sociales locales.

Cuanto más honrado se era más prestigio se tenía dentro de la comunidad campesina. El prestigio implicaba un grado de confianza (*fianza*) de los vecinos que era muy importante para poder servirse de recursos colectivos o beneficiarse de usos comunitarios, incluso para gozar de ayuda mutua o crédito de los demás cuando se precisara. Por eso, defender la honra era una necesidad permanente y, por eso, las sentencias en casos por injurias obligaban al injuriante a un retracto en público (Mantecón: 1997: 72). La injuria afectaba tanto a la honra del injuriado como al honor de la familia y parentela. Cada grupo de parentesco también se implicaba en la defensa

²⁷ Ese tipo de relaciones se estrechaban particularmente en los años más duros para las economías campesinas y en los inmediatos siguientes (MANTECÓN: 1997: 245 ss.).

²⁸ CARMELO LISÓN (1966: 108 ss.) entiende que el honor no estaba vinculado a los recursos económicos, sino que se trata de una integridad moral que es independiente de la variable económica. En Cantabria llegaba a ser incluso más relevante que la situación económica la capacidad para inhibir a los vecinos (MANTECÓN: 1997: 271-283 y 1996A: cap. 3). Una relación más estrecha entre riqueza y honor la establece JOHN DAVIS (1983).

contra la ofensa injuriosa. Tanto los más acomodados, como los campesinos, participaban en estas controversias. Entre los primeros, la mayor relevancia la adquirían los que se autoproclamaban *infanzones*, es decir, descendientes de conductores de tropas de caballeros villanos en la expansión de las huestes cristianas hacia el Sur de España entre los siglos XI y XIII. Esa distinción les era muy importante para justificar su hegemonía social en sus comunidades, puesto que, en la época Moderna, prácticamente la totalidad de los campesinos de Cantabria tenían nobleza reconocida, si bien en su grado más modesto (*hidalguía*) (Mantecón: 1996B). Todo esto ofrece un amplio marco de discusión. Las auténticas dimensiones de la honra y el honor pueden ser estudiadas a partir tanto de las propias situaciones conflictivas como del análisis de las fuerzas que tendían a resolver la disputa y renovar el equilibrio. En las siguientes páginas se profundiza sobre esta materia.

3. MOTINES Y FORMACIÓN DE CULTURA POLÍTICA LOCAL. CANTABRIA RURAL

De acuerdo con lo explicado, el honor en particular y la cultura política popular, en general, eran realidades en constante elaboración y desarrollo a través de las actividades de individuos y grupos sociales. Poner atención sobre esas actividades o acciones obliga a estudiar fenómenos, en lugar de colocar el foco sobre las regularidades. Esto significa apostar por un estudio casuístico. Las situaciones aquí seleccionadas son *excepciones normales*, es decir, excepciones que, como si se tratara de vacunas introducidas en un cuerpo vivo, permiten observar las reacciones de ese cuerpo, en este caso social, y así, su verdadera complejidad. De este modo, son excepciones, al tratarse de casos cuya riqueza de información hace posible conocer el conjunto. En este sentido se les considera normales. Hablan de lo normal. Estas *excepciones normales* dan cabida a lo que la socióloga Ann Swidler (1996/7: 127 ss.) ha llamado *estrategias de acción*, es decir, actos de elección realizados por individuos dentro de un contexto social en materias que afectaban al conjunto. En los casos estudiados aquí, esas *estrategias de acción* tenían naturaleza política. En ellos las elecciones que realizaban los sujetos estaban limitadas por las racionalidades respectivas de cada individuo y cada agrupación social, también por la lógica que imponía la ley y la costumbre, y, además, por la racionalidad que amparaba las acciones impulsadas por la administración y sus representantes en los escenarios locales.

Todo esto añade al análisis la necesidad de estudiar también voluntades e intereses, individuales y colectivos, en situaciones concretas, aquellas en que los mecanismos del conflicto, y su resolución, permitan conocer la complejidad de la práctica de la sociabilidad. A continuación se estudia, primeramente, la oposición política articulada contra los linajes *infanzones* de la villa de Santillana del Mar entre 1723 y 1726, que habían monopolizado el ejercicio de la justicia durante un largo período histórico en un importante distrito de Cantabria. En segundo lugar, se analiza la adhesión social que fue capaz de concentrar en sí un juez de primera instancia de un valle rural de Cantabria en 1767. Finalmente, se explica el motín que derrocó a un corregidor local en los años ochenta del siglo XVIII. Estos tres casos ofrecen un excelente material para analizar las materias de discusión que han sido hasta aquí suscitadas.

MAPA 1: CANTABRIA EN LA ÉPOCA MODERNA



3.1. Oposición social contra los linajes infanzones de Santillana (1723-6)

Entre 1723 y 1726 una controversia enfrentó a los linajes más importantes de Santillana del Mar con los gobiernos locales de los concejos comprendidos en el distrito judicial de la abadía de Santillana, distinto al de la villa del mismo nombre. La abadía era una jurisdicción de realengo, mientras que la villa estaba comprendida dentro del señorío jurisdiccional de la Casa del Infantado, siendo punto de referencia que identificaba al Duque del Infantado y a sus criaturas desde el siglo XV. El abad de Santillana era quien designaba personas para los oficios de justicia en su distrito. El rey realizaba los nombramientos a propuesta del abad. Andrés de Barreda Yebra y José Díaz de Bustamante, vecinos del concejo de Caranceja, incluido en este distrito, iniciaron en 1725 una querrela para resolver un espinoso asunto ante el tribunal de apelación de la Chancillería de Valladolid. El segundo, José Díaz, era un zapatero

sexagenario y "paniaguado" de la poderosa familia de los Barreda²⁹. El alcalde mayor y juez local en la abadía no debía ser natural o vecino de la jurisdicción, ni de un radio de cinco leguas. En 1723 fue nombrado uno que era letrado y, además, forastero. El nombrado, sin embargo, tomó posesión y pronto se ausentó del distrito. En su nombre, administró justicia su teniente de alcalde, un hombre llamado Juan Antonio de Peredo. Peredo era vecino de Quevedá, lugar que se localizaba dentro del radio de las cinco leguas en una circunferencia en torno a la villa de Santillana del Mar. Andrés de Barreda y José Díaz entendían que el hecho de que la administración de justicia civil y criminal de primera instancia recayera en Peredo constituía una grave alteración de costumbre. El motivo verdadero de la demanda que impulsaban los linajes *infanzones* era muy distinto³⁰. Peredo intentaba hacer pagar los tributos concejiles a los *infanzones*, en aplicación de una Cédula de 27 de noviembre de 1723 que el abad de Santillana ya había divulgado. Esa disposición añadía otro punto que el teniente alcalde Peredo quería aplicar. Ese otro punto era que no pudiera encargarse oficio concejil a persona que no viviera en ese concejo "con su casa y familia". Si esto se aplicaba, se disminuiría la capacidad de los *infanzones* para influir en su beneficio sobre los gobiernos municipales³¹.

Los argumentos que había utilizado el abad de Santillana en favor de los concejos del distrito y en contra de los linajes *infanzones* eran sólidos. Libros de Penas de Cámara y Visitas de Residencia que el abad de Santillana y el juez Peredo conocían bien, demostraban lo injustificado de la querrela de los *infanzones*. En el juicio se comprobó que al menos desde 1638 la justicia civil y criminal de primera instancia de la abadía era ejercida por vecinos de la villa de Santillana. Además, se conoció que los apellidos más frecuentes de quienes habían sido jueces entre 1638 y 1722 eran: Barreda, Velarde, Corro, Bracho y Ceballos. Entre estos troncos familiares, todos *infanzones*, existía una densa endogamia social. La jurisdicción de la abadía de Santillana había sido monopolizada por un grupo social que ahora perdía esa hegemonía. Eran miembros de ese linaje los que se resistían a pagar los tributos municipales y provocaban una fuerte oposición contra el abad de Santillana y el juez Peredo, una vez que perdían su monopolio jurisdiccional³². A pesar de los sólidos argumentos que asistían al abad y al juez Peredo, el 24 de diciembre de 1725 el tribunal de Valladolid depuso de su cargo a Peredo, pero con esto no acabó el conflicto. Todos los procuradores concejiles del distrito, con una sola excepción, suscribieron una súplica al tribunal de Valladolid, para que devolviese el cargo a Peredo. El procurador que no firmó hizo constar por escrito, sin embargo, que ni su concejo ni él presentaban queja sobre el juez que había sido cesado de sus funciones. Nada de eso sirvió para evitar el cese del juez. Entonces el abad de Santillana nombró a un hermano del

²⁹ Sobre el linaje Velarde-Barreda y sus conexiones y relaciones con otros también *infanzones* ver MANTECÓN (1997: 158-167; 1994 y 1996B).

³⁰ La palabra *infanzón* aludía a un estadio superior al del común de los caballeros villanos en el contexto de la expansión cristiana hacia el Sur de la Península Ibérica durante la Plena Edad Media (MANTECÓN: 1996B)

³¹ ARCHV [Archivo de la Real Chancillería de Valladolid], PC [Pleitos Civiles], "Pérez Alonso" (F) [Fenecidos], C-2926-1, ff. 12-14 v^o

³² ARCHV, PC, "Pérez Alonso" (F), C-2926-1, ff. 32-34.

cesado, también vecino de Santillana. Esa decisión provocó nuevas quejas infanzonas en Valladolid. Este tribunal acabó reponiendo como juez al depuesto, hasta que se agotara el período para el que primeramente había sido nombrado ³³. Diferentes componentes tuvo el conflicto que enfrentó a los vecinos del valle de Guriezo con los del concejo limítrofe de Agüera.

3.2. Adhesión social hacia el regidor decano Antonio de Santa Cruz (1767)

El valle de Guriezo disputó frecuentemente con el vecino concejo de Agüera de Trucíos durante los siglos XVII y XVIII. El motivo era el uso de madera en espacios de monte justo en la línea divisoria entre los dos términos, incluidos en distritos judiciales diferentes. En 1739 y 1763 se practicaron supervisiones conjuntas de los límites (apeos) que renovaron un nuevo mojón o hito divisorio, ocasionando controversia. La exacta ubicación del hito era susceptible de varias interpretaciones, al tiempo que una cuestión importante. De la colocación del mojón se derivaba una mayor o menor capacidad para fabricar carbón explotando más o menos recursos forestales. En apeos de 1649, 1674, 1688, 1722, 1724, 1727 y 1728 se reconocía como legítima divisoria un mojón que excluía al vecindario de Agüera el uso de una importante porción de monte. En 1739, Agüera no reconoció como válida esa divisoria. En esa fecha Agüera era un concejo sujeto a fuero vizcaíno. En 1743 Agüera estaba de nuevo bajo la legislación castellana. Ese año los vecinos de este concejo talaron el monte, repitiendo lo que habían hecho en 1742 y beneficiando a la ferrería de *El Perojo*, incluida en sus términos. Eso se mantuvo cuando Agüera se reincorporó a Vizcaya en 1745 y lo mismo ocurrió en 1763, después de que el concejo se reintegrara a Castilla. Ese año, y en 1766, vendieron los carbones obtenidos en el monte, incluyendo los del fragmento litigioso, a dos ferrerías locales ³⁴. En 1767 el regidor decano de Guriezo intentó recuperar los usos en ese espacio de bosque para los vecinos de su valle. Ese año Agüera había vendido las maderas a la ferrería de *La Soledad*, ubicada en sus términos. El 19 de mayo de 1767 se practicaron talas y se había fabricado carbón, una parte estaba enfriando y otra en las toberas. La mañana de ese día, el regidor de Guriezo, con sus vecinos y el escribano del valle, intentó incautar el carbón. La resistencia de los vecinos de Agüera, dispuestos desde las cinco de la mañana para defender "sus carbones", dio lugar a una sangrienta contienda entre los vecindarios ³⁵.

Cada parte en litigio defendía lo que entendía ser su derecho legítimo de uso. La contienda enfrentó a las dos comunidades rurales, sin embargo, los intereses que sobre la materia tenía cada persona y grupo eran diferentes. El regidor de Guriezo y otro de los más desafiantes en el conflicto llamado Antonio Pérez fueron administradores en la ferrería de Medio, en Guriezo. En el otro bando, entre los instigadores del conflicto se hallaba el administrador de la ferrería de *La Soledad*, en Agüera. Todos

³³ ARCHV, PC, "Pérez Alonso" (F), C-2926-1, s.f.

³⁴ ARCHV, PCR [Pleitos Criminales, Causas Secretas], C-114-1, f. 252. Sobre dependencias forales: AHPC, LA, leg. 33, nº 18 (1763).

³⁵ ARCHV, PCR, C-114-1, ff. 40 ss. 190 y 258 vº ss.

los demás intervinientes defendían su trabajo ³⁶. La sentencia del tribunal de Valladolid no definió la línea fronteriza entre los concejos. Se limitó a cuantificar los daños causados para evaluar las indemnizaciones e indicar quiénes debían pagarlas ³⁷. Ese desenlace explica que los conflictos no cesaran después de 1767, pero lo más importante para explicar la cultura política popular que subyacía a las acciones protagonizadas por las gentes de Agüera y Guriezo son los hechos mismos, las actitudes de las partes beligerantes. En el monte entre Agüera y Guriezo en 1767 hubo una contienda sangrienta entre los dos vecindarios. De Guriezo acudió ese día gente armada y acaudillada por el juez del distrito, con el propósito de destruir los carbones que habían fabricado sus rivales. Así lo hicieron y llevaron presos a Guriezo a casi una decena de maltrechos vecinos de Agüera, quienes, cuando pudieron, acabaron demandando a sus agresores ante el tribunal de Valladolid. Argumentaron que habían acudido al lugar del conflicto para evitar que su carbón fuera destruido. Les acompañó un escribano de la vecina villa de Castro Urdiales, que fue el que luego llevó la demanda a las salas de la chancillería de Valladolid. Para hacerlo tuvo que huir de la prisión en que se hallaba en Guriezo. Su fuga fue auspiciada por un asalto armado contra el lugar de su presidio emprendido por un grupo de marinos de la villa de Castro Urdiales. Estos le retornaron a Castro Urdiales, desde donde viajó a Valladolid.

La intervención de la chancillería en el asunto generó un nuevo marco de conflictos. Cuando el juez comisionado por la chancillería, apellidado Morales, se dirigía a Guriezo para averiguar lo ocurrido y liberar a los apresados, en el camino, le fue informado que le estaban esperando los vecinos de ese lugar para apresarle. Al final, con riesgo de amotinamiento, logró liberar a los maltratados vecinos de Agüera. Necesitó para ello ser auxiliado por un destacamento de una veintena de soldados armados del regimiento de Laredo. A pesar de todo, en el momento de la liberación, "fue tanta gente la que se juntó, que pasavan de sesenta personas, biniendo por todas partes a pares, en forma de tumulto, con sus palos y estacones, procurando maltratar a el ausilio militar, como algunos lo yntentaron por detrás, que, de no haverlos visto y puesto el remedio, lo hubieran conseguido". El receptor Morales quiso prender, ese día al regidor de Guriezo y embargar sus bienes, pero "se me partizipó no lo ejecutase, mediante que se allauan atumtuados todos los vezinos de dicho valle, havuiendo tocado para ello a arrebató". Morales había estado también temeroso durante su viaje a Laredo, cuando acudió a buscar auxilio militar del corregidor y Capitán de Guerra. Ya entonces necesitó ser acompañado por tres personas "para el resguardo de su persona y papeles" ³⁸.

Las extremas dificultades que encontró Morales para realizar su trabajo derivaban principalmente de la fidelidad personal que la mayor parte de los vecinos de Guriezo manifestaba hacia su regidor y juez local, Antonio de Santa Cruz, que, al mismo tiempo, era su boticario y el arrendatario "de una porción" de la ferrería de

³⁶ Un ilustrado hacendado de la región llamado José Manso Bustillo (1979) afirmaba que una ferrería rural como esa era capaz de generar unos 300 empleos, lo que equivalía a afectar, en la práctica, a la totalidad de la población de Guriezo.

³⁷ ARCHV, PCR, C-114-1, ff. 100, 165 v^o-166.

³⁸ ARCHV, PCR, C-114-1 f. 449 v^o, 535-541.

Medio, en el mismo valle. Los testigos, antes de declarar ante el juez comisionado, acudían a la casa del regidor y allí discutían sobre la forma en que habían de testificar. Al regreso, paraban en casa del cacique para ponerle al corriente sobre el curso de los interrogatorios y sobre lo que habían declarado. A algunos, el cacique, les llegó a acompañar personalmente hasta la puerta de la audiencia. A todo esto se añadía que los autos seguidos por el regidor Santa Cruz antes de la intervención del tribunal de Valladolid no estaban en poder del escribano, incluso cuando intervino el comisionado de la chancillería, "como era forzoso", sino en manos del propio afectado³⁹. Esas fidelidades hacía el regidor Santa Cruz se explicaban porque era un cacique paternalista. Reforzaba su imagen patriarcal siempre que tenía ocasión. Así, después de la sangrienta lucha con los vecinos de Agüera, detención de algunos de ellos, maltratados, y antes de depositarlos en cárcel pública, invitó a beber vino en su casa a sus vecinos. Por el camino, había encargado que llevaran a su casa el vino. En su casa se curó las heridas de los vecinos de Guriezo, sin preocuparse por los presos. Estos lamentaban, ya entonces, lo prieto de sus grilletos⁴⁰, que posteriormente llegaron a ulcerar sus piernas. Antes de retomar estas materias pasemos al caso sobre la confrontación amotinada entre facciones dentro de un mismo distrito judicial.

3.3. Motín sedicioso contra el corregidor de la Puente (1782)

El uno de enero de 1782, mientras se elegían los oficios anuales en Soba, más de doscientas personas ocuparon el lugar de reunión y comenzaron a insultar al corregidor y juez de primera instancia en las tierras señoriales de los valles de Ruesga, Soba y Villaverde de Trucíos, criticando su "codicia y "tiranía", pidiendo "que se fuese del valle", "que le agarrasen de las orejas (...) y le echasen por la ventana" y expresiones parecidas. Varios vecinos de Soba habían promovido un motín. Manuel de la Puente, el corregidor, había obtenido una Real Provisión el 6 de diciembre de 1781 que le mantenía en el cargo hasta cumplir los tres años para los que fue nombrado. Esa misma opinión era compartida por el duque de Frías, titular del señorío. El 23 de enero, tres meses antes del fin de sus funciones, el corregidor, ya desposeído por fuerza de su encargo judicial, acudió de nuevo al tribunal de Valladolid pidiendo ser restituído en el cargo⁴¹. No era la primera vez que ocurría algo parecido en momentos de renovación de oficios en este distrito. El año anterior el "ayuntamiento" se celebró en "un monte, [...], por no berse espuestos a alguna desgracia". Se temía un desenlace como el de 1782, en que Nicolás Corral, cabeza de motín, arrebató el cargo de corregidor a Manuel de la Puente, tomó la vara de justicia de los amotinados y se juramentó aclamado por la turba. El motín imponía un nuevo orden. El nuevo juez no había sido oficialmente nombrado, sino ante los amotinados. Las bases del pacto entre el nuevo corregidor y sus administrados se graduaba de acuerdo con la participación en el motín. Eso era lo grave del caso, lo que le confería un carácter sedi-

³⁹ ARCHV, PCR, C-114-1, ff. 348 ss. 449 ss.

⁴⁰ ARCHV, PCR, C-114-1, ff. 389 ss.

⁴¹ ARCHV, PCR, C-108-2, ff. 204-218, 240-258, 268-276, 320.

cioso y lo que determinó la sentencia adversa el 25 de junio de 1782. En ella se inhabilitaba a Nicolás Corral por tres años, se reponía en el cargo al antiguo corregidor y se establecía una pena pecuniaria contra los amotinados⁴². A pesar de ser un motín sedicioso, la sentencia aún estaba lejos de la dureza que disponía la legislación castellana posterior a los motines madrileños de 1766, aspecto que más adelante se trata, pero volvamos a los sucesos en el propio distrito judicial.

Era este un distrito de señorío, con un corregidor que durante tres años tenía en sus manos la jurisdicción civil y criminal de primera instancia sobre un territorio formado por tres valles. Podía contar con tenientes de corregidor en dos de los valles, siempre que no cupiera apelación al corregidor. Manuel Francisco de la Puente era corregidor del distrito en 1779-1782. Para llegarse al punto de arrebatar, del modo narrado, la vara de justicia al corregidor debieron darse algunas condiciones previas que merecen atención. Don Manuel, arbitrariamente, incrementaba los gastos de justicia referidos a sus actuaciones jurisdiccionales, exigía cantidades dinerarias para evacuar la libertad afianzada de los reos, mostrando una gran propensión al cohecho, defraudaba los derechos de la Corona, pues no registraba sus actos en papel sellado, aunque lo cobrara. Por todo eso era tenido como "usurpador de los bienes del común, (...) aciéndolos propios suyos y para sus peculiares usos y utilidades"⁴³.

Al ejercer potestades que no eran legítimas, don Manuel era un tirano. A estas prendas, y con sus cincuenta y ocho años, acompañaba una intensa inclinación hacia las muchachas. Sus preferidas pasaban a ser sus criadas y, cuando quedaban embarazadas, las "despachaba", aunque con compensaciones económicas suficientes para mantener sus bocas llenas y cerradas. Por este motivo había sido apercibido varias veces por el tribunal de Valladolid durante los años en que ejerció la justicia. Sin embargo, la fortaleza de la red en torno al corregidor era capaz de inhibir testimonios contra él. Sus adversarios entendían que, si se quería lograr declaraciones judiciales fiables, don Manuel debía ser alejado diez leguas del distrito. Finalmente, fueron cuatro leguas. Dentro de sus clientes se hallaban incluso los clérigos parroquiales de Soba y Ruesga, los tenientes de alcalde mayor de que se valía en cada uno de los tres valles, aparte de un sobrino y escribano en Ruesga, encargado de pasar a escritura las compensaciones que estipulaba el corregidor por "fragilidades" con sus criadas. A través de estas fidelidades personales de la Puente podía organizar su venganza y también recaudaba las arbitrarias exacciones que exigía a presos, demandados o "sospechosos". Cuando lograba sus propósitos, el corregidor dejaba suspendidos y sin sentencia, los juicios, "dando lugar a que los reos, (...), sin respecto a la religión ni a las leyes, se atreviesen a violar los más altos decoros de las mugeres, esperanzados firmemente en que la ignominiosa indulgencia del juez les dava facultades para hacerlo, y aún su conducta egemplo". Disponía don Manuel de la mayor parte de su hacienda en el valle de Ruesga, donde su entramado de fidelidades era más sólido. Hasta los abastos de Arredondo eran regentados por uno de sus renteros. Sin embargo, la otra facción no era débil. La formaban los regidores de aldeas del

⁴² ARCHV, PCR, C-108-2, f. 13 v^o

⁴³ ARCHV, PCR, C-108-2, f. 1 v^o y 11

valle alto de Soba, donde era vecino su principal opositor, Nicolás de Corral, junto Gaspar Fernando Gutiérrez del Regato, comisario del Santo Oficio, que había sido testigo y "moderador" de la codicia del corregidor en alguno de sus chantajes. También tenía frente a él al párroco Cañedo, que subrayaba la promiscuidad sexual del tirano. Fueron éstos los que promovieron el motín que le arrebató la vara de justicia entregándosela a Nicolás de Corral.

3.4. Representación, usurpación, fidelidad, honor y tiranía

Los tres casos estudiados ofrecen buena información para explicar los significados de los conceptos de representación, usurpación, desviación de poder, sedición, fidelidad y honor dentro de sociedades rurales del Norte de España en el siglo XVIII. Todo esto es importante en el plano de la cultura política, pero también para ofrecer explicaciones a un hecho aparentemente contradictorio que muestra la documentación judicial y que ya ha sido anotado aquí: la existencia, por un lado, de un elevado número de causas criminales en los tribunales de primera instancia, similar a otras regiones rurales europeas con distritos judiciales pequeños y no elevadas costas procesales, pero, por otro lado, un muy elevado número de juicios fenecidos sin llegarse a sentencia. Incluso cuando se llegaba a sentencias éstas casi siempre se reducían a concretar, primeramente, el pago de las costas procesales, en segundo lugar, ratificar y dar consistencia a los acuerdos a que hubieran llegado las partes extrajudicialmente, y, al tiempo, impedir que la vindicta pública quedara insatisfecha. Los tribunales de primera instancia eran los principales centros para dar cobertura a las negociaciones entre querellantes y querellados. Sin embargo, había fuerzas que estaban dentro de la sociedad que influían decisivamente en el desenlace de los arbitrajes judiciales. Conocer la significación de los conceptos que se han enunciado más arriba permite explicar la articulación de esas fuerzas sociales.

Para empezar, en todos los casos estudiados la *representación* se articulaba bien por facciones o en torno a un ideal comunitario. En el conflicto entre concejos e infanzones en la abadía de Santillana, la comunidad que formaba el conjunto de los concejos implicados era representada por el abad y los procuradores concejiles. Los infanzones mostraban sus propios intereses y los de sus clientelas. La comunidad aparecía actuando de acuerdo con una voluntad defensiva común, que era reactiva contra las pretensiones infanzonas de usurpar jurisdicción y defraudar las contribuciones concejiles. Por primera vez desde hacía muchos años, el abad de Santillana era forastero y podía asumir su función representativa de la comunidad, pues no estaba faccionado con el linaje de los Velarde-Barreda, dominante en la comarca y otras limítrofes.

Los otros dos casos estudiados ofrecen matices al concepto de representación. Los vecindarios de Guriezo y Agüera, pugnando por las maderas de bosques comunales, cuando se enfrentaban dirigidos por los administradores de las ferrerías, estaban expresando que los intereses de éstos representaban a los del conjunto. En el otro caso, el corregidor de la Puente debía representar al rey como juez. Sin embargo,

ejercía la administración judicial para satisfacer sus intereses personales y tejer una red de dependientes y protegidos, con la que se reforzaba su poder dentro del distrito. La comunidad fue representada en el conflicto por una facción rival al corregidor, aquella que aglutinó Corral, quien quedó investido de poder judicial por los amotinados. De este modo, Nicolás Corral pasaba a representar la autoridad judicial en nombre del duque de Frías, pero no por nombramiento de éste, sino por aclamación de los amotinados. A estos representaba, no al duque, ni al rey. Este hecho introduce otro de los conceptos enunciados, el de *desviación de poder*. A veces, algunas personas llegaban a ejercer potestades que institucionalmente correspondían a otras. Eso se asumía dentro del concepto de usurpación y significaba desplazamiento o desviación del poder adscrito a una institución o persona, y la apropiación ilícita del mismo por personas sin legítimos derechos. El último de los casos estudiados es el que mejor lo ilustra. Por un lado, el corregidor de la Puente se había extralimitado en sus funciones protagonizando usurpaciones delictivas que no le habían sido juzgadas. Por otro lado, el nuevo corregidor pasó a administrar justicia sin ser nombrado conforme a ley ni costumbre. Los amotinados también protagonizaron desviación de poder al asumir potestades que correspondían en exclusiva al rey y, de forma delegada, al duque de Frías.

La desviación de poder era sólo una de las modalidades de *usurpación*. Las controversias entre Guriezo y Agüera, en los siglos XVII y XVIII, eran fruto de una preocupación por explotar los recursos forestales, lo que suponía carbón para las ferrerías y trabajo complementario al agrícola, para los campesinos. Cada comunidad entendía poseer legítimos derechos de uso sobre recursos que la parte contraria se lo usurpaba. El esquema estaba muy arraigado en la sociedad rural de Cantabria, incluso a un nivel intervecinal hasta los inicios del siglo XIX. Un campesino de otro distrito judicial de Cantabria, en 1811, en una disputa sobre límites de tierras propias y las de un vecino y entendiendo que su vecino había protagonizado una usurpación, lo explicaba al afirmar que "las sociedades fueron hijas de la violencia y las propiedades de la usurpación"⁴⁴. Este campesino percibía una sociedad en tensión de equilibrio inestable, un equilibrio que se reestructuraba por medio de la violencia y por los intereses contrapuestos que daban lugar a usurpaciones y conflictos. La resolución, cualquiera que fuera, definía nuevos marcos de relaciones entre los vecinos. Era esa interpretación del orden social la que hacía que en cada situación conflictiva cada litigante buscará los apoyos más solventes para imponerse a sus adversarios. De ahí la importancia de la *fidelidad*, como nexo capaz de articular solidaridades familiares, clientelares o vecinales de tipo comunitario. Alguien "poco fiel" era el que defraudaba la confianza, crédito y estima de sus parientes, de los miembros de su facción o de sus vecinos. El poco fiel era indigno de fe, es decir, de confianza y, así, de solidaridad dentro del grupo social en que él mostrara su poca fidelidad. Poco fiel era, por ejemplo, el corregidor de la Puente para la comunidad formada por los concejos de su distrito, sin embargo, era fiel hacia sus obligaciones de protección a sus clientes. Fieles al abad de Santillana fueron los concejos de la abadía de Santillana y sus procuradores, frente a los linajes más poderosos del distrito, que, por su parte, tenían

⁴⁴ AHPC [Archivo Histórico Provincial de Cantabria], AL [Alfoz de Lloredo], leg. 68, nº 17, f. 24.

también sus propios hombres fieles, como el zapatero sexagenario José Díaz, que demandó al abad de Santillana ante el tribunal de Valladolid por un asunto que a quien interesaba no era a él sino a su protector Andrés de Barreda, a la parentela de éste y al grupo social formado por las familias infanzonas de Santillana.

Mención aparte merece la fidelidad que llevó al abultado grupo de gentes amotinadas en Soba en enero de 1782 a arrebatar la vara de justicia al corregidor de la Puente y dársela a su protector Nicolás Corral. En este caso la fidelidad era tan fuerte hacia Corral que les hacía desafiar la legislación castellana sobre motines sediciosos, como era el que ellos protagonizaron. El descontento de los vecinos por los excesos del corregidor de la Puente habían servido de aglutinante, incluso para los campesinos que no estaban banderizados con la clientela de Nicolás Corral. Eso hacía que Corral representara no sólo a su facción, sino a la comunidad que formaban los campesinos de su distrito judicial. Posteriormente al motín esto cambió y cada parte representaba a su facción o bando. Durante el juicio, unas veces el temor a las represalias de alguna de las partes, otras veces la fidelidad, dificultaba, o todo lo contrario, el trabajo de los jueces. Las actitudes del juez Manuel de la Puente en los años previos al motín ponen de relieve que ejercía sus funciones no tanto en servicio del rey, sino en el personal y de su clientela. No menos relevantes fueron las fidelidades personales que articulaban la resistencia de los vecinos de Guriezo al comisionado del tribunal de Valladolid en 1767, para defender a su cacique y patrono.

Nada de esto restaba gravedad a la *sedición* protagonizada por los amotinados en 1782. Ese es otro de los conceptos políticos que este conflicto, en particular, permite explicar. Pena capital y pérdida de la mitad de los bienes era la pena por matar, herir, prender o hacer resistencia o “ayuntamiento” contra los jueces y justicias de los pueblos, desde principios del siglo XVI. La Pragmática de 3 de mayo de 1566 suavizaba esa pena al permitir conmutarla por la de vergüenza pública y galeras. La legislación posterior a los motines de Madrid de 1766, leyes de 1776 y 1774, volvía a endurecer las penas asociadas a delitos de sedición⁴⁵. Con esta legislación, la monarquía pretendía estrechar también la fidelidad de sus súbditos. Al perseguir ese objetivo definía también el concepto de sedición como cualquier acción promovida contra el rey o sus representantes. Los jueces, sin embargo, conocían la compleja maraña social que implicaban los conflictos que llegaban a sus salas. Eso hizo que la sentencia, a pesar de calificar de sedicioso el motín de 1782 en Soba, se quedara limitada a una inhabilitación de Nicolás Corral por tres años para poder ejercer cargos administrativos, una pena muy lejana del rigor que podía haberse empleado.

Todos los casos estudiados refieren a una esfera por la que pasaba la resolución de los conflictos: el ejercicio de cualquier tipo de poder dentro de una comunidad rural. Este poder permitía participar en el mercado de crédito, estima y fidelidades. En última instancia, la honra era el termómetro que medía la estima social hacia las personas. El honor medía el equilibrio de tensión inestable dentro de la comunidad, a la vez que explicaba los factores de inestabilidad, puesto que recolocaba a los

⁴⁵ Auto de 5-5-1766, Cédula de 2-10-1766, Pragmática de 17-4-1774 [NR (*Novísima Recopilación de las Leyes de España*), leyes 3-5, tit. 11, lib. 12; NR, ley 8, tit. 25, lib. 12].

grupos familiares dentro de la estima de la comunidad. Cuando una persona podía articular hacia sí la fidelidad de sus parientes actuaba como cabeza de una parentela y se convertía en representante del honor del grupo. Si integraba, además, fidelidades ajenas a las explicadas por lazos de parentesco, entonces era cabeza de bando, facción o clientela. Ejemplo de lo primero era Andrés de Barreda Yebra en los años veinte del siglo XVIII, y, de lo segundo, los dos cabezas de bando que se enfrentaron en Soba en 1782. Sólo Antonio de Santa Cruz, el regidor y juez de Guriezo, podría considerarse propiamente un cacique, es decir, alguien capaz de aglutinar por fidelidad hacia él una comunidad rural con respecto a la que actuaba de forma patriarcal y cuyo honor comunitario defendía contra ataques exteriores. En este caso, las dependencias personales estaban relacionadas con el hecho de ser Antonio de Santa Cruz un personaje que capitalizaba ciertos servicios para la comunidad, capaz de ofrecer empleo, ejercer de boticario y, al tiempo, administrar justicia. La resistencia de los vecinos de Guriezo al juez de Valladolid y a la guarnición de soldados que le acompañaban prueba hasta qué punto esos campesinos eran fieles a su cacique. El extremo al que los vecinos de Guriezo estaban dispuestos a llegar era la sedición, pero ahí mismo estaba la frontera de su fidelidad al cacique, puesto que no llegaron a consumir su resistencia física a la guarnición militar. Distinto era el caso de Manuel de la Puente en Soba, Ruesga y Trucíos. Don Manuel merecía "el concepto público de tirano" para sus vecinos, para quienes más que de honor era depositario de deshonor, y deshonraba, con su actitud, al conjunto.

En los casos estudiados aparecían problemas de honor y deshonor. La estima comunitaria de que gozaba Antonio de Santa Cruz en Guriezo era grande. Andrés de Barreda, y las gentes que él representaba, cuyo honor se asociaba a una genealogía compartida por un grupo social de antiguos linajes, venían a ser entendidos, sin embargo, como una suerte de tiranos en la segunda década del siglo XVIII. La oposición a sus usurpaciones era protagonizada por procuradores concejiles. Estos venían a ser caciques del tipo de Antonio de Santa Cruz, pero sin los instrumentos de poder de que éste gozó en Guriezo, es decir, caciques locales. Conviene detenerse un poco más para explicar la medida en que el honor podía servir como un elemento de estratificación social y, así, de conflictividad, de atenuación y pacificación de los conflictos.

4. HONOR Y ARBITRAJE EN LOS CONFLICTOS

A partir de los tres casos estudiados, se ha ido desmadejando el campo semántico básico que componía la cultura política popular y se ha podido reconocer a los sujetos que se comunicaban por medio de ese lenguaje, en una región montañosa del Norte de España durante el Antiguo Régimen. Representación, usurpación, fidelidad, tiranía y honor eran componentes principales de una cultura política que estaba creada y compartida por individuos integrados en comunidades domésticas, éstas en parentelas bilaterales, éstas, a su vez, en facciones y clientelas dentro de comunidades más amplias. Estos conceptos aparecían asociados a la gestación de

conflictos y a la resolución de los mismos. Los casos estudiados dieron lugar a la intervención del tribunal de segunda instancia de la Chancillería de Valladolid y los tres fueron considerados allí como causas criminales secretas, es decir, materias muy reservadas, que requerían un tratamiento particular por su gravedad. Eso hacía ineludible la intervención del rey por medio de uno de sus más altos tribunales y, desde luego, la resolución de los autos por sentencia. Tratándose de expedientes completos, estos casos ofrecen una excelente información sobre las fuerzas que eran capaces de propiciar las negociaciones entre las partes litigiosas y que encontraban cabida en el marco semántico explicado, particularmente dentro de materias relacionadas con el honor, la masculinidad y el paternalismo en las sociedades rurales.

El honor no sólo era un elemento de estratificación social, sino también una construcción cultural que causaba efectos políticos. Los infanzones tenían un honor que les confería preeminencia social sobre sus vecinos. Eso les era cuestionado en Santillana del Mar en los años veinte del siglo XVIII. Caciques como los que organizaban la oposición a esas familias poderosas, como Antonio de Santa Cruz y como debió ser alguna vez Manuel de la Puente, hasta que Nicolás Corral se fue definiendo como sustituto posible, todos compartían rasgos que acentuaban su masculinidad o virilidad. Esta se manifestaba asociada, primeramente, al poder de los sujetos, y, en segundo lugar, a la capacidad para generar violencia física impune que tuviera como efecto la intimidación de sus vecinos, así como la inhibición de posibles rivales. La masculinidad tenía, además, otros claros componentes, particularmente sexuales. Aparecían expresamente en la causa criminal que permitió estudiar el motín de 1782. Para el corregidor de la Puente el hurto o la compra de la virginidad, juventud y belleza de las muchachas que fueron objeto de sus anhelos sexuales era una forma de proyectar en su entorno social una imagen que aunaba éxito físico, virilidad y preeminencia social sobre familias y parentelas campesinas, como aquellas de cuyas filas procedían sus víctimas. Por medio de la masculinidad estos caciques locales se adornaron también de valores paternalistas. Este rasgo era igualmente un atributo de todos los que actuaban como cabeza de facción o clientela, con respecto a sus protegidos. Entre éstos, como dentro de la comunidad campesina, había gradaciones de honor que explican la desigual posición social. En este sentido, el honor era una síntesis de la colocación de personas y grupos dentro de la sociedad rural y tenía su propia racionalidad. Esa racionalidad hacía que cada persona y grupo, si bien se ocupara de alcanzar sus propios fines, lo hiciera sin perder o minorar su reputación.

El honor, asociado a los conceptos de masculinidad, jerarquía y reputación, se convertía en el principal factor que explicaba el arbitraje de las disputas en las sociedades rurales estudiadas, puesto que importaba poco si la solución que permitía a cada parte salidas honrosas era judicial o no. Lo que era imprescindible era que la solución fuera estable y permitiera reanudar la vida ordinaria dentro de las comunidades rurales. Una salida deshonrosa implicaba deterioro de la reputación del afectado, a la vez que una recolocación de ambas partes litigiosas dentro del marco de fidelidades existente dentro de la comunidad. Por eso, en cada conflicto criminal se hallaba, además de su materia penal, una consideración implícita sobre el honor. Las tres jurisdicciones rurales con mejores registros judiciales de primera instancia en

Cantabria (Alfoz de Lloredo, Cayón y Reocín) ofrecen valiosas referencias comparativas. Los 720 casos criminales conocidos en 1630-1830 se repartían en cinco apartados principales: usurpaciones (35 %), protestas sociales (12 %), demandas por injurias (22 %), delitos sexuales (12 %) y agresiones físicas, con o sin resultado de muerte (19 %).

Las causas criminales originadas por usurpaciones, protestas sociales y ofensas verbales que atentaban contra el honor de las personas son las que mejor explican la medida en que el honor intervenía en el conflicto y en el arbitraje preciso para resolverlo, habida cuenta de que los delitos sexuales refieren a una problemática más específica y particular, en parte relacionada con el acceso al matrimonio. Los dos primeros bloques, usurpaciones y protestas sociales, básicamente nos trasladan al marco de confrontaciones relacionadas con la evolución del proceso de cercamientos de tierras en detrimento de usos comunitarios y las resistencias sociales a ese proceso. Ese tipo de conflictos permiten identificar a los ilícitos cercadores, quienes muchas veces fueron caciques locales, sus parentelas y clientes. Ellos, y los que les protegían, fueron muchas veces blanco de la crítica de sus vecinos. Esto permite entender que las protestas sociales más frecuentes fueran desacatos directos a las autoridades locales. Los conflictos de este tipo, arraigados en las discrepancias entre intereses particulares y colectivos, se intensificaban en los años de escasez cerealística, restricción de las posibilidades de emigración temporal a Castilla, malas cosechas o precios altos. Las usurpaciones incluían cercamientos con daño en usos comunitarios (71 %), fraude en pesos y medidas o precio y calidad en los abastos locales (7 %), negativas a pagar contribuciones locales o bien apropiaciones de fondos concejiles y otros comunitarios (13 %), disputas entre concejos por derechos de pasto para sus ganados (7 %) y abusos de autoridad o desviaciones de poder protagonizados por gobernantes o jueces locales (2 %). Cerca de las tres cuartas partes de todas esas usurpaciones eran, de algún modo, daños provocados en usos comunitarios, a pesar de que esos usos estuvieran legitimados por costumbre. Estas violaciones de costumbre provocando daños en usos y derechos colectivos hacen más fácil entender el porqué de talas furtivas (28 % de las causas criminales), incendios voluntariamente provocados (9 %), desacato a las autoridades locales (48 %), tumultos, motines y luchas entre clientelas (15 %).

A pesar de todo esto, son las demandas suscitadas por violencia interpersonal, es decir, agresiones verbales o físicas, incluyendo las de resultado de muerte, las que ofrecen peculiaridades que deben ser destacadas para conocer si el arbitraje era efectivo. No voy a alargar la exposición con una nueva reflexión sobre la bien conocida tesis de Tedd Gurr (1981) y Lawrence Stone (1983) sobre si declinó o no la violencia interpersonal en la época Moderna. Ambos tomaban como indicador de violencia la evolución de los homicidios, particularmente los británicos. En la Cantabria rural se dieron dos fenómenos relacionados con este problema que matizan esa tesis y permiten explicar algunos de los aspectos aquí estudiados en relación con el honor y la estratificación social. El primero y más general de esos procesos se refiere a los cambios observados en la relación entre incremento anual de la población y el número de demandas criminales en los tribunales de primera instancia. Desde 1600 hasta

mediados del siglo XVIII las cifras de los incrementos anuales de las demandas eran doce veces mayores que los experimentados por la población. Hacia 1750 las cifras de incremento anual de la población duplicaban a los juicios criminales, y para fines del XVIII y principios del XIX el cuadro era completamente inverso al de 1600. El proceso muestra una multiplicación de la actividad judicial, pero, desde mediados del siglo XVIII, una relación inversa de esta tendencia con la de una población más notablemente creciente que los pleitos, lo que hacía que la evolución de la criminalidad fuera decreciente en su conjunto (Mantecón: 1996C y 1997A). Ahí no acaba todo. Esos datos generales no permiten discutir sobre los principales argumentos contenidos en la tesis Gurr-Stone.

El segundo de los procesos viene explicado porque no todos los delitos tuvieron evoluciones similares. En Cantabria la trayectoria de los casos motivados por homicidio, aunque en cifras seis veces menores que las de la Inglaterra rural de los siglos XVII y XVIII, siguieron una tendencia decreciente análoga a la que explicaron Gurr y Stone ⁴⁶. No obstante, ese indicador por sí sólo, habida cuenta del significado del honor en esta sociedad, debe ser completado con las tendencias de las demandas por agresiones físicas de otro tipo y también por las ofensas verbales o injurias, que afectaban directamente al honor. Después de realizar este ejercicio se obtiene una panorámica muy distinta. En Cantabria las cifras de homicidios experimentaron, como en otras regiones rurales europeas, una tendencia declinante a lo largo del tiempo. El homicidio decreció desde 1670-1690 muy claramente, pero lo hizo al tiempo que se incrementaban muy espectacularmente las otras variables que también indican violencia interpersonal. Las agresiones físicas no homicidas se incrementaron muy agudamente en los períodos inmediatamente posteriores a los años de dificultad económica para las economías campesinas. El incremento de las agresiones físicas venía a ser una especie de resonancia del impacto de los años más ásperos en las economías campesinas.

⁴⁶ Bedford, Kent, Norfolk, Oxfordshire y Warwickshire arrojan las cifras respectivas de 22, 23, 9, 17 y 19 homicidios por cada 100.000 habitantes en 1202-1276, siendo entre vecinos aproximadamente un 80-90 % de los casos. En el siglo XIII Bristol tenía 4 homicidios por cada 100.000 habitantes. Londres pasó de 12 homicidios por cada 100.000 habitantes en ese siglo a entre 36 y 52 después de los años centrales de la centuria. Hacia los años cuarenta del siglo XIV en Oxford se llegó a 110 homicidios por 100.000 habitantes, participando por igual la población estudiantil y la restante. Peste y Guerra de los Cien Años precipitaron crisis económicas de gran impacto, contexto de este incremento estadístico. Essex, Hetfordshire y Sussex muestran cifras de 7, 16 y 14 homicidios por cada 100.000 habitantes en 1559-1603 (GURR: 1981: 131 ss.; COCKBURN: 1977: 55-56; SAMAHA: 1974: 20; STONE: 1983). Más detalles comparativos con el caso de Cantabria en MANTECÓN (1996a y 1996c).

HOMICIDIOS Y OTROS CASOS VIOLENTOS ANUALES POR CADA 100.000 HABITANTES. SIGLOS XVII Y XVIII

ETAPA	HABIT.	Homicidio		Física		Verbal		Total		Causas Criminales	
		M.M.	RATIO	M.M.	RATIO	M.M.	RATIO	M.M.	RATIO	M.M.	RATIO
I	5.340	0,05	0,94	0,20	3,75	0,25	4,68	0,50	9,36	1,80	33,71
II	6.957	0,05	0,94	1,05	15,09	0,75	10,78	1,85	26,59	5,00	71,87
III	7.085	0,00	0,00	0,50	7,06	1,35	19,05	2,35	33,17	4,70	66,34
IV	8.433	0,15	1,78	0,95	11,27	0,35	4,15	1,55	18,38	3,00	35,57

FUENTE: AHPC, Alfoz de Lloredo (legs. 78-94), Reocín (legs. 119-132) y Cayón (legs. 74-85); LANZA, R.: *La población de Cantabria en el Antiguo Régimen... Tesis Doctoral (Apéndice 1)*. I: 1591 (población) y 1610-29 (casos); II: 1752 (población) y 1730-49 (casos); III: 1787 (población) y 1770-89 (casos); IV: 1822 (población) y 1810-29 (casos).

La tendencia de los casos de injurias verbales podían explicarse de forma parecida a la trazada por las demandas por agresiones físicas hasta mediados del siglo XVIII, puesto que la ratio de demandas por cada 100.000 habitantes se multiplicó por más de dos desde principios del siglo XVII hasta mediados del siglo XVIII y de nuevo entre esta fecha las décadas posteriores a 1770 y 1780, coincidiendo con una etapa de crecimiento demográfico, años de malas cosechas y restricción de la capacidad de absorción de mano de obra por la emigración hacia el interior castellano. Sin embargo, en las primeras tres décadas del siglo XIX se volvía a las cifras de principios del XVII. La violencia interpersonal habían variado sus formas de manifestación. Entre 1600 y 1830 el homicidio había ido perdiendo importancia estadística en favor de las agresiones físicas de otro tipo y, particularmente, verbales (Mantecón: 1996C). Estas últimas fueron sensibles también a los cambios de significación de la injuria, pues a principios del XIX ya no se entendía que la injuria afectara al conjunto del honor de la familia bilateral del injuriado, dimensiones semánticas que tenía en el siglo XVII y en gran parte del XVIII. De lo que no cabe duda es que la violencia verbal fue ganando terreno a los otros dos indicadores de violencia interpersonal y, entre éstos, las agresiones físicas se la fueron ganando al homicidio.

Las cifras y comentarios vertidos aquí miden no sólo el impacto de un disciplinamiento social de tono *civilizador*, procedente de las instituciones y tendente a reformar las costumbres de los administrados, sino también un cambio muy sustantivo en las relaciones sociales. Basta comprobar, primeramente, que era en la segunda década del siglo XVIII cuando se suscitó un importante debate en la Abadía de Santillana sobre cómo distribuir el poder dentro de los escenarios aldeanos y, en segundo lugar, que como consecuencia de esa controversia los que fueran poderosos linajes desde la época de la Baja Edad Media fueron perdiendo protagonismo en los escenarios aldeanos ante menores clientelas tejidas en torno a caciques locales. Estos no protagonizaban, al menos no tan frecuentemente como lo habían hecho los

linajes infanzones, formas de agresión canalizadas hacia la muerte o el maltrato físico de sus oponentes. Su violencia era más constante, diariamente sentida y reforzada con golpes y agresiones físicas, pero, sobre todo, con la palabra, el insulto y la amenaza cotidiana destinada a acallar la oposición y crítica.

Todo lo explicado hace posible retomar las cuestiones con que se abría este artículo. Desde luego, se dio en Cantabria un proceso de disciplinamiento social en la época Moderna, un proceso que era penalizador, en la medida que lo explica la gran actividad de los tribunales. Esa importante actividad de los tribunales estaba relacionada, como en otros lugares de Europa, con lo reducido de los distritos judiciales, con el bajo precio de las costas y con el incremento de la población. Sin embargo, el proceso significaba más que eso. Cada vez más claramente a lo largo del tiempo y, muy particularmente, durante el transcurso del siglo XVIII fueron llegando hasta los jueces demandas sobre comportamientos cuya criminalidad se iba definiendo más claramente en términos delictivos, y no sólo por la ley, sino también por la costumbre. En este sentido se puede hablar de un proceso de penalización o *criminalización*, es decir, de definición progresivamente más precisa de los comportamientos criminales.

El proceso descrito fue muy complejo, puesto que la sociedad y las agrupaciones en su seno existentes tenían lenguajes disciplinarios propios, lenguajes que formaban parte de la cultura política popular y que afectaban decisivamente a todos los avances del proceso disciplinario citado. Los casos que se han estudiado dan idea de cómo podía la comunidad manifestarse, a veces articulada por caciques y por facciones, pero siempre con objetivos propios. Por ese motivo la comunidad tenía un protagonismo indudable en la política local de la monarquía y en la formación de cultura política. Esa capacidad creativa de cultura política hace parecer enormemente limitado el considerar a la cultura política como un fenómeno que deba contemplarse desde un resultado o punto de llegada, aunque ese punto sea de la importancia histórica de la Revolución Francesa. Ni siquiera desde el conocimiento de que la conciencia política tuvo un largo proceso formativo anterior. Bajo la óptica de la región del Norte de España estudiada parece claro que el peso de la cultura y de la política en los brazos de una balanza sería desigual, se inclinaría más hacia el extremo que sostenía la victoria de la cultura sobre la política. La primera era el nervio que sostenía, entre otras cosas, a la segunda. En cualquier modo, el dilema se mantiene abierto a otros casos y circunstancias diferentes al espacio, tiempo y gentes aquí estudiados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAKER, K.M. (1991): *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The Political Culture of the Old Regime*, Oxford, Pergamon Press (1ª ed. 1987).
- BAKER, K.M. (1991A): "Representation", en BAKER, K.M. ed. *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The Political Culture of the Old Regime*, Oxford, Pergamon Press (1ª ed. 1987), pp. XI-XXIV.

- BELLA, M.P. DI (1993): "El nombre, la sangre y los milagros: derecho al renombre en la Sicilia tradicional", en PITT-RIVERS, J./J. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 201-220.
- BERCÉ, Y.M. (1980): *Révoltes et révolutions dans l'Europe moderne*, París, Presses Universitaires de France.
- BRAUDEL, F. (1984): *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII. 2. Los juegos del intercambio*, Madrid, Alianza (1º ed.1979).
- BURKE, P. (1992): *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid (1ª ed. 1978).
- BURKE, P. (1991): "¿Qué es la historia de la cultura popular?", *Historia Social*, 10, primavera-verano, pp. 153-155.
- CARO BAROJA, J. (1974): "Honour and shame: a historical account of several conflicts", en PERISTIANY, J. ed. *Honour and Shame. The Values of Mediterranean Society*, Chicago, Chicago University Press (1ª ed. 1966). Hay traducción española en Ed. Labor, 1969.
- CARO BAROJA, J. (1993): "Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España", en PITT-RIVERS, J./J. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 124-138.
- COCKBURN, J.S. (1977): "The nature and incidence of crime in England, 1559-1625: a preliminary survey", en *ib.* ed. *Crime in England, 1550-1800*, Princeton, Princeton University Press.
- CHARTIER, R. (1991): "Culture populaire et culture politique dans l'Ancien Régime: quelques réflexions", en BAKER, K.M. ed. *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The Political Culture of the Old Regime*, Oxford, Pergamon Press (1ª ed. 1987), pp. 243-260.
- CHRISTOPHE, P. (1987): *Les pauvres et la pauvreté*, 2 vols. París, Flammarion, 1987.
- DAVIS, J. (1983): *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, Anagrama (1ª ed. 1977).
- DUKES, P. (1982): *The Making of Russian Absolutism, 1613-1801*, Londres-N. York, Longman.
- EDER, K. (1996/7): "La paradoja de la 'cultura'. Más allá de una teoría de la cultura como factor consensual", *Zona Abierta*, 77/78, 1997, pp. 95-126.
- ELÍAS, N. (1987): *El proceso de civilización*, Madrid-Méjico, Fondo de Cultura Económica (1ª ed. 1977 y 1979).
- ELLIOTT, J.H. (1990): "A non-revolutionary society: Castile in the 1640s", *Etudes d'Histoire Européenne. Mélanges offerts à René et Suzanne Pillorget*, Angers.
- ELLIOTT, J.H. (1992): "A Europe of composite monarchies", *Past and Present*, 137; pp. 48-72.
- FORTEA, J.I. (1997): "Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla Moderna", en *ib.* ed. *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, pp. 436-445.
- GOHEEN, R.B. (1991): "Peasant Politics? Village Community and the Crown in Fifteenth-Century England", *American Historical Review*, 96, 2, pp. 42-62.
- GURR, T.R. (1981): "Historical trends in violent crime: a critical review of the evidence", *Crime and Justice. An Annual Review of Research*, 3, Chicago, Chicago University Press, 1981, pp. 295-353.

- HABERMAS, J. (1988): "La desobediencia civil. Piedra de toque del Estado democrático de Derecho", en *Ensayos Políticos*, Barcelona, Península (1ª ed. 1981), pp. 51-72.
- HABERMAS, J. (1989): "La nueva intimidad entre política y cultura", *Debats*, 29, sept. , 104-107.
- HARRIS, M. (1991): *Introducción a la antropología general*, Madrid, Alianza (1ª ed. castellana 1981: tercera del original).
- HILTON, R. (1973): *Bond Men Made Free. Medieval Peasant Movements and the English Rising of 1381*, Londres, Maurice Temple Smith Ltd.
- JAMOUS, R. (1993): "De la muerte de los hombres a la faz de Dios: violencia y paz en el Rif", en PITT-RIVERS, J./J. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 221-251.
- JUTIKKALA, E. (1986): "Labour policy and the urban proletariat in Sweden and Finland during the Preindustrial Era", en RIIS, Th. ed. *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*. Vol. II. *Odense University Studies in History and Social Sciences*, 100, (monográfico de la revista) Odense, pp. 133-144.
- LÉVY-STRAUSS, C. (1984): *La mirada distante*, Barcelona, Argos-Vergara.
- LISON TOLOSANA, C. (1966): *Belmonte de los Caballeros*, Oxford, Clarendon Press.
- MANSO BUSTILLO, J. (1979): *Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura en las Montañas de Santander (siglo XVIII)*, Santander (manuscrito de 1790) . Edición preparada y comentada por TOMÁS MARTÍNEZ VARA, Santander, Ediciones de la Librería Estudio.
- MANTECÓN, T.A. (1990): *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria. Las cofradías religiosas*, Santander, Universidad de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria.
- MANTECÓN, T.A. (1995): "La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII", en MARTÍNEZ, E./SUÁREZ, V. eds. *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas, pp. 149-156.
- MANTECÓN, T.A. (1996a): "Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen", *Studia Historica. Historia Moderna*, Salamanca, 14, pp. 223-243.
- MANTECÓN, T.A. (1996b): *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte de España*, Centro de Estudios Cervantinos, Alcalá de Henares, 1998.
- MANTECÓN, T.A. (1997): *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria-Fundación Botín.
- MANTECÓN, T.A. (1998a): "Les factions dans la famille 'infanzona' de Cantabrie d'Ancien Régime", en DEDIEU, J.P. y J.L. CASTELLANO, *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París, C.N.R.S., pp. 67-88.
- MANTECÓN, T.A. (1998b): "La familia infanzona montañesa, un proyecto intergeneracional", en CASEY, J. & HERNÁNDEZ, J. eds. *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, pp. 111-120.
- MANTECÓN, T.A. (1998c): "Poder de la violencia en el Norte de España: Cantabria rural en la época Moderna", *I Encuentro de Historia de Cantabria, Santander, 16/19 de diciembre de 1996*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria (en prensa).

- MANTECÓN, T.A. (1997): "Meaning and social context of crime in preindustrial times: the North of Spain during the 17th and 18th centuries", *Crime, History and Societies*, 3, May, 49-73.
- MAUSS, M. (1990): *The Gift. The form and reason for exchange in archaic societies*, Londres, Longman (1ª ed. 1923-24).
- MOLLAT, M. (1981): "The poor in the Middle Ages: the experience of research project", en RIIS, Th. ed. *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*. Vol. I, Florencia, Instituto Europeo de Florencia, pp. 29-38.
- MONSALVO ANTÓN, J. (1989): "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Historica. Historia Medieval*, VII, Salamanca, pp. 37-94.
- MORÁN, M.L. (1996/7): "Sociedad, cultura y política: continuidad y novedad en el análisis cultural", *Zona Abierta*, 77/78, pp. 1-29.
- MUCHEMBLED, R. (1978): *Culture populaire et culture des élites dans la France Moderne (XVe-XVIIIe)*, París, Flammarion.
- OESTREICH, G. (1982): "The Structure of the Absolute State", en *Neo stoicism and The Early Modern State*, Cambridge, Cambridge University Press (1ª ed. 1969), pp. 258-273.
- OTT, S. (1993): "Indarra: algunas reflexiones sobre un concepto vasco", en PITT-RIVERS, J./J.G. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 252-279.
- PERISTIANY, J. (1993): "El sofrón: ¿un santo laico? La sabiduría y el sabio en una comunidad chipriota", en PITT-RIVERS, J./J.G. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 139-172.
- PIPES, J. (1974): *Russia under the Old Regime*, Londres, Weidenfeld and Nicolson.
- PITT-RIVERS, J. (1974): "Honour and social status", en PERISTIANY, J. ed. *Honour and Shame. The Values of Mediterranean Society*, Chicago, Chicago University Press (1ª ed. 1966). Hay traducción española en Ed. Labor, 1969.
- PITT-RIVERS, J./J. PERISTIANY (1993A): *Introducción a* en PITT-RIVERS, J./J.G. PERISTIANY eds. *Honor y gracia*, Madrid, Alianza (1ª ed. 1992), pp. 15-37.
- PRAT, J./MARTÍNEZ, U. et al. (1991): *Antropología de los pueblos de España*, Madrid, Taurus.
- PRODI, P./C.PENUTI eds. (1994): *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*, Bolonia, Il Mulino.
- REINHARD, W. (1982): "Confessionalizzazione forzata? Prolegomeni ad una teoria dell'età confessionale", en *Forme di disciplinamento sociale nella prima età moderna*, Trento (1ª ed. 1981).
- REVEL, J. (1991): "Les corps et communautes", en BAKER, K.M. ed. *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The Political Culture of the Old Regime*, Oxford, Pergamon Press (1ª ed. 1987), pp. 225-242.
- RICHET, D. (1991): "La monarchie au travail sur elle-même?", en BAKER, K.M.: *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture. I. The Political Culture of the Old Regime*, Oxford, Pergamon Press (1ª ed. 1987), pp. 25-40.
- ROMMEN, H. (1951): *La teoría del estado y de la comunidad internacional en Francisco Suárez*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Instituto de Derecho Internacional (1ª ed. 1926).

- SABEAN, D.W. (1987): *Power in the Blood. Popular culture & village discourse in early modern Germany*, Cambridge University Press (1ª ed. 1984).
- SAMAHA, J. (1974): *Law and Order in Historical Perspective: the Case of Elizabethan Essex*, Londres, Longman.
- SLACK, P. (1986): "The reactions of the poor to poverty in England c. 1500-1700", en RIIS, Th. ed. *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*. Vol. II. *Odense University Studies in History and Social Sciences*, 100, (monográfico de la revista) Odense, pp. 19-29.
- SMOUT, T.C. (1972): *A history of the Scottish People, 1560-1830*, Glasgow, Harper Collins Manufacturing.
- SPIERENBURG, P. (1995): "Elias and the history of crime and criminal justice. a brief evaluation", *International Association for the History of Crime and Criminal Justice Bulletin*, 20, Printemps/Spring, pp. 17-30.
- STONE, L. (1983): "Interpersonal violence in English society, 1300-1980", *Past and Present*, 101, pp. 22-33.
- SWIDLER, A. (1996/7): "La cultura en acción: símbolos y estrategias", *Zona Abierta*, 77/78, pp. 127-162.
- THOMPSON, E.P. (1995): *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica (1ª ed. 1991).
- TODOROVA, M. (1986): "The reactions of the poor to poverty. The case of Bulgaria (15th-19th c.c.)", en RIIS, Th. ed. *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*. Vol. II. *Odense University Studies in History and Social Sciences*, 100, (monográfico de la revista) Odense, pp.51-58.
- TÖNNIES, F. (1979): *Comunidad y asociación*, Barcelona, Península (1ª ed. 1887).
- VAUCHEZ, A. (1986): "Le peuple au Moyen Age: du 'Populus Christianus' aux classes dangereuses", en RIIS, Th. ed. *Aspects of Poverty in Early Modern Europe*. Vol. II. *Odense University Studies in History and Social Sciences*, 100, (monográfico de la revista) Odense, pp. 9-18.